



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2020-MDY

Puerto Callao, 09 de noviembre del 2020.

### VISTOS:

El Trámite Interno N° 6571-2020, adjunto Informe N° 132-2020- SGFT-GADMT-MDY, Informe N° 065-2020-MDY-GADMT, Informe Legal N° 648-2020-MDY-GM-GAJ y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que; "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal 014-2020-MDY, se estableció "**BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACION TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL EJERCICIO 2013, DESCUENTO GRADUAL DEL MONTO INSOLUTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014 AL TERCER TRIMESTRE DEL 2020 Y EL DESCUENTO DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA**";

Que, en su Artículo 9°; Plazos de Vigencia, prescribe la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local, por espacio de 60 días calendario, el mismo que fue publicado el 10 de setiembre en el diario IMPETU, entrando en vigencia a partir del 11 de setiembre, teniendo como vencimiento 11 del presente mes, y la segunda disposición complementaria y finales de la Ordenanza materia del asunto, faculta otorgar a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para que mediante, Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de vigencia de la presente y/o dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación en beneficio de los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 065-2020-MDY-GADMT, de fecha 03 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria señala que ha realizado una evaluación respecto a la captación de ingresos en merito a los beneficios tributarios, verificándose que el mismo ha tenido una acogida aceptable por los contribuyentes permitiéndose incrementar los ingresos. Sin embargo, dicha Ordenanza se encuentra próxima a vencer su vigencia (11 de noviembre del 2020);

Que, Estando a lo expuesto, con el Informe Legal N° 648 -2020-MDY-GM-GAJ, de fecha 06 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señalo procedente para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** el plazo de vigencia del artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY, hasta el 30 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización la vigencia y el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

*[Firma manuscrita]*  
**Abg. Jerdy Diaz Chota**  
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-MDY

Puerto Callao, 20 de octubre del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

VISTO: El Consejo Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Consejo N° 045-2020-SOC-MDY de fecha 20.10.2020, adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo N° 030-2020-SOC-MDY de fecha 19.10.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad...

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30480, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como persona adulta mayor a todos aquellos que tengan 60 o más años de edad...

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, reglamento de la Ley N° 30480, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales...

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDY de fecha 09 de junio del 2016, se creó el Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha...

Que, mediante Informe N° 033-2020-MDY-GRSE-SGRSOC de fecha 13.08.2020, la Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico...

Que, mediante Informe Legal N° 502-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 08.09.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras un análisis de las normas aplicables...

Que, al respecto en sus considerandos, y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades...

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) DEL DISTRITO DE YARINACOCCHA.

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que actualiza la creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) del Distrito de Yarinacocha.

ARTICULO 2°.- Objeto de la Norma. El presente es el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha...

ARTICULO 3°.- Definición. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, reúne a todas aquellas personas adultas mayores...

ARTICULO 4°.- Finalidades. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, promoverá el estado de bienestar de los adultos mayores...

ARTICULO 5°.- Funciones. Las funciones que cumple el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son las siguientes:

- 1. Promover estado de vida saludable y prácticas de auto cuidado.
2. Gestionar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
3. Coordinar el desarrollo de actividades educativas con las instancias pertinentes.
4. Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
5. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimiento.
6. Desarrollar actividades de capacitación recreativa, cultural y deportiva intracomunal y de cualquier otra índole.
7. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana e informada.
8. Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisiones.
9. Promover la participación y reconocimiento de las personas adultas mayores.
10. Otras.

ARTICULO 6°.- Del Fomento Organizacional. El CIAM dentro del marco establecido para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores...

ARTICULO 7°.- De los Convenios. El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30480 y su reglamento...

ARTICULO 8°.- De la sostenibilidad. Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura, instrumento de gestión y partidas presupuestales diesterradas por la Ley.

ARTICULO 9°.- De los Instrumentos de Trabajo. El CIAM, elabora su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTICULO 10°.- De la Comunidad. Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y formación permanente a la ciudadanía...

ARTICULO 11°.- De la Coordinación. El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores, DIFAM, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MMP, ente rector de las personas adultas mayores.

ARTICULO 12°.- Del Responsable de la Coordinación. La coordinación del CIAM estará a cargo del o Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) o quien haga sus veces.

ARTICULO 13°.- De la Vigencia. La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTICULO 1°.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDY de fecha 09 de junio del 2016, en todo lo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- FACULTESE, a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía apruebe el reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y dispense las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local, así como la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Informáticos y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.municipalidadyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
ALCALDESA
Mag. Jely Dina Choza

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2020-MDY

Puerto Callao, 09 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El Trámite Interno N° 8571-2020, adjunto Informe N° 132-2020- SCFT-GADMT-MDY, Informe N° 085-2020-MDY-GADMT, Informe Legal N° 848-2020-MDY-GM-GAJ y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la legislación en el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los aspectos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal 014-2020-MDY, se estableció " BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACION TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL EJERCICIO 2013, DESCUENTO GRADUAL DEL MONTO INSOLUTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014 AL TERCER TRIMESTRE DEL 2020 Y EL DESCUENTO DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCCHA";

Que, en su Artículo 8°, Plazos de Vigencia, prescribe la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local, por espacio de 80 días calendario, al mismo que fue publicado el 10 de setiembre en el diario IMPETU, entrando en vigencia a partir del 11 de setiembre, teniendo como vencimiento 11 del presente mes, y la segunda disposición complementaria y final de la Ordenanza materia del asunto, faculto otorgar a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de vigencia de la presente y/o dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación en beneficio de los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 085-2020-MDY-GADMT, de fecha 03 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria señala que ha realizado una evaluación respecto a la captación de ingresos en merito a los beneficios tributarios, verificándose que el mismo ha tenido una acogida aceptable por los contribuyentes permitiéndose incrementar los ingresos. Sin embargo, dicha Ordenanza se encuentra próxima a vencer su vigencia (11 de noviembre del 2020);

Que, Estándo a lo expuesto, con el Informe Legal N° 848-2020-MDY-GM-GAJ, de fecha 06 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló procedente para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 20°, en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el plazo de vigencia del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY, hasta el 30 de diciembre del 2020.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización la vigencia y el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
ALCALDESA
Mag. Jely Dina Choza

La producción de Petróleo en octubre de este año se ubicó en 37,851 barriles por día (BPD), mayor en casi 30% al registrado en setiembre (29,100 BPD), informó hoy la Sociedad Peruana de Hidrocarburos (SPH) con datos de Petroperú. Preciso que la cifra registrada en octubre es menor en 32.4% a la obtenida en octubre del año pasado (56.04 BDP). Explicó que entre los lotes con mayor producción figuran: lote X ubicado en Piura con 12,183 BPD, seguido del Lote Z-2B con 6,190 barriles y Lote 95 con 9,275 barriles. Asimismo, la producción de hidrocarburos líquidos del Perú fue de 122,007 MBDP (miles de barriles por día), ligeramente mayor al alcanzado en setiembre (120,000 MBDP), pero se observa una disminución de 11.5% respecto a octubre del 2019 (138,000 MBDP). En tanto, la producción de Breña produce 9,275 del total de 37 mil 851 barriles de petróleo. Lote 95 aporta 1/4 de producción nacional. Pluspetrol con 72,164 (MBPD), seguida de Repsol con 10,892 (MBPD). Finalmente, reportó que la producción de gas natural en octubre fue de 1,254 MFC (miles de pies cúbicos), menor a lo alcanzado en setiembre último (1,342 MFC), y octubre del 2019 (1,419 MFC). (FIN)RGP/JJN

**TRAMITE INTERNO 06571-2020**

REMITENTE : GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
 DOCUMENTO: INFORME N° DOC. : 067-2020  
 DESTINO : GERENCIA MUNICIPAL FOLIO : 4  
 ASUNTO : REMITO AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS ACCION : ATENCION  
 TRIBUTARIOS  
 FEC. DE EMISION: 2020-11-03 09:22:46

N°	Destino	Acción	Fecha Recepción	Observación
753	SG	2	4:00 pm - 09 NOV. 2020	
			10 NOV. 2020 3:12 pm	

ACCIÓN A TOMAR

- |                         |                 |                               |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite              | 7. Atención     | 12. Elaborar Contestación     |
| 3. Informe              | 8. Opinión      | 13. Otros                     |
| 4. Ayuda Memoria        | 9. V° B°        |                               |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo     |                               |

**TRAMITE INTERNO 06571-2020**

REMITENTE : GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
 DOCUMENTO: INFORME Nº DOC. : 067-2020  
 DESTINO : GERENCIA MUNICIPAL FOLIO : 4  
 ASUNTO : REMITO AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS ACCION : ATENCION  
 TRIBUTARIOS  
 FEC. DE EMISION: 2020-11-03 09:22:46

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Observación
4526	GADT	7	9:47 03 NOV. 2020	ingub
560	Sub GYM	7	04 NOV 2020	
4526	OSOR	7	12:50 06 NOV. 2020	Almudi Llanos
	GADMT	9	06 NOV. 2020 12:56 pm.	GDMT
	GAF	9	09 NOV. 2020	GAF
			09 NOV 2020	GPP
			09 NOV. 2020	GM
				ACC.

ACCIÓN A TOMAR

- |                         |                 |                               |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite              | 7. Atención     | 12. Elaborar Contestación     |
| 3. Informe              | 8. Opinión      | 13. Otros                     |
| 4. Ayuda Memoria        | 9. Vº Bº        |                               |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo     |                               |



"Año de la Universalización de la Salud"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



007

### INFORME LEGAL N° 648 -2020-MDY-GM-GAJ

**SEÑOR** : Abog. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO  
Gerente Municipal

**DE** : Abog. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA  
Gerente de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : **Sobre Ampliación de Amnistía Tributaria**

**REF.** : Tramite Interno N° 6571-2020.

**ASUNTO** : Puerto Callao, 06 de noviembre de 2020.



Por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo emitir opinión legal respecto al asunto que se indica, en los términos siguientes:

#### ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Mediante Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY de fecha 10.09.2020, el Concejo Municipal aprobó la "Ordenanza Municipal que establece el periodo de campaña tributaria denominado **"BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL EJERCICIO 2013, DESCUENTO GRADUAL DEL MONTO INSOLUTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014 AL TERCER TRIMESTRE Y EL DESCUENTO DEL 100% DE INTERÉS MORATORIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA"**, cuya vigencia es del 11.09.2020 al 11.11.2020.

La Gerencia de Administración Tributaria, acorde con la política de gestión edil, inherente a brindar las mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante Informe N° 132-2020-SGRFT- MDY-GADMT de fecha 02.11.2020 la Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria solicita la ampliación de plazo de la Ordenanza N° 014-2020-MDY, por lo que con Informe N° 065-2020-MDY-GADMT, de fecha 03.11.2020 el Gerente de Administración Tributaria eleva la solicitud la ampliación de la vigencia de la Ordenanza descrita en el párrafo anterior hasta el 30 de Diciembre del 2020, a fin de seguir brindando todos los beneficios a los contribuyentes que no aún no han podido cumplir con su obligación tributaria.

La Segunda Disposición Final y Transitoria de la citada Ordenanza indica que: "*Facúltese otorgar a la señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de vigencia de la presente norma y/ o dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su mejor aplicación*"; por lo que no existiendo norma alguna que prohíba la ampliación de la misma y estando a los motivos expuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente, aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY.

La Municipalidad Distrital de Yarinacocha, goza de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo del Distrito de Yarinacocha de manera integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo, así como gestionando la ejecución de proyectos en beneficio de su comuna.

#### OPINIÓN:

Por lo expuesto en las consideraciones precedentes, está Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA:** Que deviene en **PROCEDENTE** aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY, hasta el 30 de diciembre del 2020. Debiendo Secretaría General emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, conforme a lo establecido en el Capítulo VI numeral 13) del MOF institucional.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JAMES I. PAREDES ZUMAETA  
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

006

“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N°063-2020-MDY-GADMT

PARA : ABG. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO  
Gerente Municipal

DE : C.P.C. JUAN JESUS LOZANO ESPINOZA  
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : REMITO AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

REF : INFORME N°132-2020-SGRFT-GADMT- MDY

FECHA : Puerto Callao, 03 de noviembre del 2020



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo cumplo con remitir a su despacho el documento de **referencia**, en coordinación con la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización y a la vez poner de su conocimiento lo siguiente:

1. Que, se ha evaluado los ingresos del mes de setiembre al 30 de octubre del 2020, en el periodo de CAMPAÑA TRIBUTARIA, denominado “BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACION TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL EJERCICIO 2013, DESCUENTO GRADUAL DEL MONTO INSOLUTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014 AL TERCER TRIMESTRE DEL 2020 Y EL DESCUENTO DEL 100% DE INTERESE MORAOTORIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2020-MDY, publicado el 10 de setiembre del 2020 vigente a partir del 11 del mismo mes, vence el 11 de noviembre del presente, cuyo objetivo es continuar incentivando a los contribuyentes del distrito para el pago de sus obligaciones tributarias, en una situación económica difícil que atraviesan los contribuyentes yarinences.

Resultado de la evaluación de la campaña tributaria de los meses setiembre y octubre siendo lo siguiente:

MESES	IMPORTE RECAUDADO
Setiembre	691,052.74
octubre	483,201.50
<b>Total recaudado</b>	<b>1,174,254.24</b>

2. En el mes de octubre no se contó con personal de campo para efectuar las notificaciones casa por casa, dando como resultado la baja en la recaudación el importe de s/.



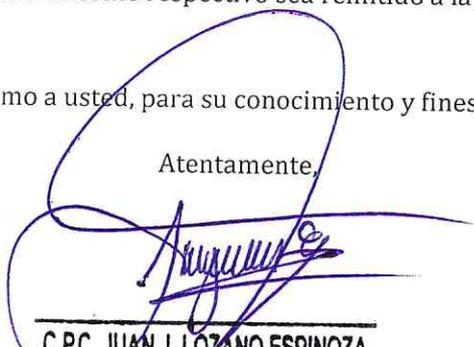
207,853.24, por lo que es necesario considerar en el presente mes la contratación de personal para notificar los volantes casa por casa.

- 3. Por estas razones, con la finalidad de mejorar la recaudación y cumplir con la meta del MEF, SOLICITO LA AMPLIACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2020-MDY, hasta el 30 de Diciembre del 2020; con las facultades otorgadas en la segunda disposición complementaria y finales de la citada Ordenanza Municipal.

Por lo expuesto, adjunto Proyecto de Decreto de Alcaldía, para ser derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto con el informe respectivo sea remitido a la Señora Alcaldesa Para la firma correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines diversos.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
**C.P.C. JUAN J. LOZANO ESPINOZA**  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
 Municipalidad Distrital de Yarinacocha

] "Año de la Universalización de la Salud".

**INFORME N° 0132-2020- SGRFT-GADMT-MDY.**

A : CPC. JUAN LOZANO ESPINOZA.  
Gerente de Administración Tributaria

DE : CP. MARITHZA GARCIA PEZO.,  
Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria

ASUNTO : AMPLIACION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

REF. : ORDENANZA MUNICIPAL N°.014-2020-MDY.

FECHA : Puerto Callao, 02 de noviembre del 2020.



Mediante el presente me dirijo a Ud., a fin de saludarle cordialmente y al mismo informarle que, se ha evaluado los ingresos del mes de setiembre al 30 de octubre del 2020, en el periodo de campaña tributaria, denominado **"BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACIÓN TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL EJERCICIO 2013, DESCUENTO GRADUAL DEL MONTO INSOLUTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014 AL TERCER TRIMESTRE DEL 2020 Y EL DESCUENTOS DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA**, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N°014-2020-MDY**, publicado el 10 de setiembre del 2020 vigente a partir del 11 del mismo mes, vence el 11 de noviembre del 2020, cuyo objetivo es continuar incentivando a los contribuyentes del distrito para el pago de sus obligaciones tributarias en una situación económica difícil que atraviesan los contribuyentes yarinenses.

El resultado de la evaluación de la campaña tributaria de los meses de setiembre y octubre es el siguiente:



MESES	IMPORTE RECAUDADO
SETIEMBRE	691,052.74
OCTUBRE	483, 201.50
<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>1,174,254.24</b>

En el mes de octubre no se contó con personal de campo para efectuar las notificaciones casa por casa dando como resultado la baja en la recaudación el importe de S/. 207,853.24, por lo que es necesario Señor Gerente considerar en el presente mes la contratación de personal para notificar los volantes casa por casa.

Por lo expuesto, con la finalidad de mejorar la recaudación y cumplir con la meta del MEF, sugiero la ampliación de la **Ordenanza Municipal N°014-2020-MDY**, que, en su ARTICULO NUEVE; PLAZOS DE VIGENCIA, prescribe la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local, por espacio de 60 días calendarios, el mismo que fue publicado el 10 de setiembre del 2020, en el diario IMPETU, entrando en vigencia a partir del 11 de setiembre, teniendo como vencimiento el 11 del presente mes y la **segunda** disposición complementaria y finales de la Ordenanza materia del asunto, faculta otorgar a la Alcaldesa de la municipalidad distrital de Yarinacocha, que mediante, Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de vigencia de la presente y/ o dicte las disposiciones

complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación en beneficio de los contribuyentes.

Sin embargo, dicha Ordenanza se encuentra próxima a vencer su vigencia (11 de noviembre del 2020). Por ello, sugiere se prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal N°14-2020-MDY hasta el 30 de Diciembre de 2020, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo con la Segunda disposición complementaria y finales de la citada Ordenanza Municipal;

En tal sentido, alcanzo el Proyecto de Decreto de Alcaldía, para ser derivada a la Gerencia de Asesoría Legal a efectos de que emita una opinión legal para la firma correspondiente de la Señora Alcaldesa.

Lo que informo a Ud., para los fines consiguientes.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Yarinacocha  
*[Firma]*  
**C.P. MARITZA GARCIA PEZO**  
Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria

C.c.  
Arch.

**PROYECTO DECRETO DE ALCALDIA N° 2020-MDY.**

Puerto Callao, 02 de Noviembre del 2020

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA****VISTO:**

El informe N° -2020-GADMT-MDY, de fecha de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 42° de la precitada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal 14-2020-MDY, se estableció **“BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACIÓN TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL EJERCICIO 2013, DESCUENTO GRADUAL DEL MONTO INSOLUTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014 AL TERCER TRIMESTRE DEL 2020 Y EL DESCUENTOS DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA.**

Que, en su ARTICULO NUEVE; PLAZOS DE VIGENCIA, prescribe la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local, por espacio de 60 días calendarios, el mismo que fue publicado el 10 de setiembre, en el diario IMPETU, entrando en vigencia a partir del 11 de setiembre, teniendo como vencimiento el 11 del presente mes y la **segunda** disposición complementaria y finales de la Ordenanza materia del asunto, faculta otorgar a la Alcaldesa de la municipalidad distrital de Yarinacocha, para que mediante, Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de vigencia de la presente y/ o dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación en beneficio de los contribuyentes.

Que, mediante Informe N° -2020-GADMT-MDY, de fecha de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que ha realizado una evaluación respecto a la captación de ingresos en mérito a los beneficios tributarios, verificándose que el mismo ha tenido una acogida aceptable por los contribuyentes permitiendo incrementar los ingresos. Sin embargo, dicha Ordenanza se encuentra próxima a vencer su vigencia (11 de noviembre del 2020). Por ello, sugiere se prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal N°14-2020-MDY hasta el 30 de Diciembre de 2020, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo con la Segunda disposición complementaria y finales de la citada Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 2020-MDY-GM-GAJ y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo de vigencia del Artículo nueve de la Ordenanza Municipal N°14-2020-MDY, hasta el 30 de diciembre del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; así como a la Oficina de Imagen Institucional, su amplia difusión.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.